RESOLUCIÓN No. 143 DE 2026
(29 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA EMPUGI-LOP-0001

La Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P**, se encuentra adelantando el proceso de SELECCIÓN DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No EMPUGI-LOP-0001 de 2026, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN EL CENTRO POBLADO RÍOLORO".

Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad derivada de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la constitución y la ley.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario proceder a designar el Comité Asesor y Evaluador conformado por los servidores públicos y/o contratistas de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P, departamento del Huila, idóneos para realizar la evaluación de las propuestas presentada en el proceso de SELECCIÓN DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. No EMPUGI-LOP-0001 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador para las propuestas presentadas dentro del proceso de SELECCIÓN DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No EMPUGI-LOP-0001 de 2026, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN EL CENTRO POBLADO RÍOLORO"

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

a) ASPECTO TÉCNICO: JOSE HERNANDO PERDOMO CUENCA – jefe de la Oficina de Planeación de Empugigante S.A E.S.P.

b) ASPECTO FINANCIERO Y ECONÓMICO: ESPER PERDOMO CORTES-Contador Contratista

c) ASPECTO JURÍDICO: CARLOS EDUARDO CUÉLLAR ARTEAGA- Asesor Jurídico

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Establézcanse como funciones del Comité Asesor y Evaluador las siguientes:

1. Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

2. Verificar que las garantías de seriedad de la propuesta cumplan las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones.

3. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

4. Recomendar procedimientos que mejoren la eficiencia y economía del proceso.

5. Definir conflictos de interpretación de las normas de contratación.

6. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.

7. Proyectar la respuesta a las observaciones que se le hicieren a la evaluación.

8. Aconsejar al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación, Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Gigante Huila, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EMPUGIGANTE
NIT. 900256320-6
GERENCIA

NOHORA BEATRIZ MOSQUERA VARGAS
Gerente

Vo. Bo. Aspectos Jurídicos:
CARLOS EDUARDO CUÉLLAR A.